

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **SERVIO ROSENDO ALPALA CUAICAL** identificado con cédula de ciudadanía 87.511.872

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00001523
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	21 de febrero de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2022-0079
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	SERVIO ROSENDO ALPALA CUAICAL
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Guanquizan_10 Vereda: Cuical Cualpala Municipio: Cumbal Departamento: Nariño Celular: 3115754313 Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió citación No. 32252100198 a la última dirección conocida, la cual cuenta con devolución por "No Reclamado", por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 27 días del mes de agosto de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco -San Juan de Pasto
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

**RESOLUCIÓN No.00001523
(21/02/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0079, adelantado en contra del (la) señor (a) SERVIO ROSENDO ALPALA CUAICAL, identificado (a) con C.C. No. 87.511.872”

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “ICA”.

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) SERVIO ROSENDO ALPALA CUAICAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 87.511.872, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (6) bovinos en el Segundo Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Guanquizan_10” ubicado en la vereda Cuaical Cualpala, del municipio de Cumbal, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 107564 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0079, se formularon cargos mediante acto No. 084 del 21 de enero de 2022, el cual fue notificado por aviso el 4 de junio de 2022.

Posteriormente, mediante acto No. 130 del 2 de abril de 2024, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, el cual se comunicó por aviso al interesado el 25 de septiembre de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 13 de diciembre de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3567848 del 13 de diciembre de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 13 de diciembre de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

**RESOLUCIÓN No.00001523
(21/02/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0079, adelantado en contra del (la) señor (a) SERVIO ROSENDO ALPALA CUAICAL, identificado (a) con C.C. No. 87.511.872"

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0079, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) SERVIO ROSENDO ALPALA CUAICAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 87.511.872, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (6) bovinos en el Segundo Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado "Guanquizan_10" ubicado en la vereda Cuaical Cualpala, del municipio de Cumbal, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0079, adelantado en contra del (la) señor (a) SERVIO ROSENDO ALPALA CUAICAL, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

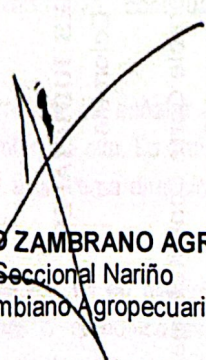
TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintiuno (21) días de febrero de 2025


JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz